

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ALTO MAIPO SPA**

RES. EX. N° 9/ROL D-020-2023

Santiago, 1 de julio de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 19 de junio de 2024, se dictó la Res. Ex. N° 8/Rol D-020-2023, por medio de la cual se formularon observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Alto Maipo SpA, concediéndose el plazo de 10 días para dar respuesta. Dicha resolución fue notificada el día 25 de junio de 2024.

2. Con fecha 26 de junio de 2024, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 8/Rol D-020-2023, fundada a en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para atender las observaciones formuladas, lo cual hace necesaria la coordinación de distintas unidades al interior de la empresa

3. Posteriormente, con fecha 25 de julio de 2023, el titular presentó una solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la Res. Ex. N° 6/Rol D-020-2023, fundada a en el volumen de información técnica y legal que requiere recopilar, analizar y sistematizar, siendo necesaria la coordinación de distintas unidades al interior de la compañía.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por



su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. En atención a lo señalado por el titular, se estima procedente la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por correo electrónico a Alto Maipo SpA, a las direcciones de correo indicadas en este procedimiento. Asimismo, notifíquese por el mismo medio a los demás interesados y solicitantes que lo hayan requerido.

Por otro lado, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los interesados Carla Ortúzar Candia, Héctor Rojas Marchini y Maite Birke Abaroa.



Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LMP

Correo electrónico:

- Alto Maipo SpA, a las casillas [REDACTED]
- Comunidad de Aguas Canal El Manzano, a las casillas [REDACTED]
- Parque Arenas SpA, a la casilla [REDACTED]
- Patricio Antonio Pulgar Reyes, a la casilla [REDACTED]
- Pablo Arnaldo Cortés Espinoza, a la casilla [REDACTED]
- Yuliana Zsuzsana Oze Rojas, a la casilla [REDACTED]
- Hernán Guillermo Moller Zavalla, a la casilla [REDACTED]
- Gladys Teresita Barriga Barriga, a la casilla [REDACTED]
- Olaf Bercic, a la casilla [REDACTED]
- Leonardo Andrés Torres Maira, a la casilla [REDACTED]
- Sergio Heraldo Rodríguez Vera, a la casilla [REDACTED]
- Jorge Eduardo Donoso Zavala, a la casilla [REDACTED]
- Olga Margarita Galleguillos Arratia, a la casilla [REDACTED]
- Gemma Contreras Bustamante, a la casilla [REDACTED]
- María Jesús Martínez Leiva, a la casilla [REDACTED]



Carta certificada:

- Carla Ortúzar Candia, domiciliada en [REDACTED] Región Metropolitana.
- Héctor Rojas Marchini, domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana.
- Maite Birke Abaroa, domiciliada en [REDACTED] Región Metropolitana.
- Cristián Becker Matkovic, domiciliado en [REDACTED], Región Metropolitana.
- Tomás Alarcón Contreras, domiciliado en [REDACTED] Región Metropolitana.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana de la SMA.

